

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 15.669 · 2026

LEY 15.669

Boletín Oficial, 30 de octubre de 2026 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 15.669

ARTÍCULO 1°. Declárase como Capital Provincial de la Cultura Siria a la localidad "La Angelita", partido de General Arenales.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, la cual podrá arbitrar los medios necesarios para dar a conocer el patrimonio socio-cultural de la localidad citada en el artículo 1°, así como también, difundir las actividades que allí se realicen.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.



VEREDICTA LEYES

Ley 15.669. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).